

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.620/48 VRS.

DISPONE PROCEDIMIENTO PARA
CERTIFICACIÓN DE SIMULADORES
UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE
COMPETENCIA DE LA GENTE DE MAR.

VALPARAÍSO, 26.OCT.2006

VISTO: el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (SOLAS 74) y sus enmiendas posteriores; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW-78/95, promulgado por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 662, de fecha 9 de Julio de 1987, regla I/12; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado aprobado por D.S. (M.) N° 90, de fecha 15 Junio de 1999; el Instructivo para Acreditación de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación, aprobado según Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003; el Memorándum de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Ord. N° 12.600/127, de fecha 10 de Agosto del 2006; el Correo electrónico del Jefe del Departamento de Simuladores del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, de fecha 4 de Septiembre del 2006; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.620/38, de fecha 07 de Agosto del 2006 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 3.572/ 1, de fecha 11 de Diciembre del 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138, de fecha 18 de Diciembre del 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- a) Los Convenios Internacionales exigen que las Administraciones garanticen que la Gente de Mar cumpla las normas de seguridad, aprueben los cursos de Formación y Entrenamiento y acrediten la Certificación de Competencia respectiva.
- b) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante es el organismo responsable de la aplicación de las normas y recomendaciones aprobadas por la Organización Marítima Internacional, OMI.
- c) Las recomendaciones y directrices emitidas por el Subcomité de Normas de Formación y Guardia, dependiente de la OMI, orientan a las Administraciones e Instituciones de Formación de la Gente de Mar, en materias relacionadas con las características técnicas de los simuladores.
- d) Es necesario verificar que los simuladores utilizados en el proceso de Evaluación de Competencia, posean las características técnicas establecidas por la OMI o la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT, según corresponda,

R E S U E L V O :

- 1.- **DISPÓNESE** a contar de esta fecha, que los simuladores del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, utilizados en el proceso de Evaluación de Competencia de la Gente de Mar, deberán cumplir con las siguientes normas generales de uso de simuladores, establecidas en la regla I/12 y la sección A-I/12 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW-78/95):
 - a.- Que sirvan para cumplir los objetivos de evaluación que se hayan especificado.
 - b.- Que puedan simular la capacidad operacional del equipo del buque, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de la evaluación, e incluya los medios, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo.
 - c.- Que funcionen con el suficiente realismo para que el alumno pueda demostrar una competencia, acorde con los objetivos de la evaluación.
 - d.- Que hagan las veces de interfaz, de manera que el alumno pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado.
 - e.- Que permitan crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones peligrosas o inusuales con respecto a los objetivos de la evaluación.
 - f.- Que permitan que el evaluador controle, supervise y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los postulantes a título o habilitación para ejercer mando o jefatura de máquinas.

- 2.- **DECLÁRASE QUE:**
 - a.- Por tratarse de simuladores o equipos adquiridos y operados por la Administración Marítima chilena, no será exigible la certificación por parte de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente, DIRINMAR.
 - b.- El Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, deberá emitir una Resolución, con copia a DIRINMAR, en la cual se consigne los tipos de simuladores que posee, con indicación de las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de cada simulador, y el procedimiento aplicado para Evaluar la Competencia a la Gente de Mar.
 - c.- La resolución extendida por CIMAR, deberá actualizarse cada vez que se adquiera un nuevo simulador, o se implementen o incorporen nuevos software de simulación.

- 3.- La presente resolución complementa lo dispuesto en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003. que aprueba el Instructivo para acreditación de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación, publicado en el sitio web www.directemar.cl, subsitio "Educación Marítima", links "Cursos modelo OMI" y "Resoluciones".

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Inf.).
- 2.- D. S. y O.M. (Inf.).
- 3.- C. I. y C. M. (Inf.).
- 4/19 .- GG.MM. (Inf.).
- 20/80.- CC.PP. (Inf.).
- 81.- D.I.M. y M.A.A DIV. ADM PROCESOS (Inf.).
- 82.- D.I.M. y M.A.A. ARCHIVO DIV. EDUMAR